



## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

CONTRATO No. 1154/GLCSI/AMDC/2018, CÓDIGO N° 1840

LPuNo-20-AMDC-309-2017

### MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA HIDROSANITARIO PLUVIAL, AGUAS RESIDUALES Y AGUA POTABLE DE TEGUCIGALPA Y COMAYAGUELA

Nosotros, **Nasry Juan Asfura Zablah**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta de Juramentación número GDFM 004-2018 de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **FRANKLIN MEDARDO RUIZ VEGA**, Nacionalidad Ecuatoriana, Mayor de edad, Ingeniero, con Pasaporte número **1102612460**, RTN número **0801801687192**, del domicilio de Tegucigalpa, M.D.C., con Poder Especial de Representación que se acredita mediante Instrumento público N° ciento noventa y ocho (198) autorizado por el Abogado y Notario José Humberto Maldonado López en fecha 21 de agosto del año 2015, con número de matrícula 2529184 e inscrito bajo el N° 29589, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, el 24 de agosto de 2015, para que en nombre y Representación de la sociedad mercantil denominada **HIDALGO E HIDALGO HONDURAS, S.A. de C.V., R.T.N. N° 08019013549808**, Sociedad Mercantil constituida mediante Instrumento Público Número Uno (1), en fecha nueve (9) de enero del 2013 e inscrita bajo el número 16414, matrícula 2529184 de fecha 17 de enero de 2013 en el libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, otorgada por el Abogado y Notario José Humberto Maldonado López, con colegiación profesional N° 0769 y Registro Notarial N° 1527 y del domicilio de Tegucigalpa, M.D.C., quien para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambos **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, convienen en suscribir el presente Contrato para el proyecto denominado **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA HIDROSANITARIO PLUVIAL, AGUAS RESIDUALES Y AGUA POTABLE DE TEGUCIGALPA Y COMAYAGUELA, con Código N° 1840"**.

Contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA:

1. Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)
EL CONTRATISTA:	HIDALGO E HIDALGO HONDURAS, S.A. de C.V.,
EL SUPERVISOR DE OBRAS:	Firma Consultora que asigne la Dirección de Control y Seguimiento
FINANCIAMIENTO:	Fondos Municipales



*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*

00532

2. Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente Contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el:
- a) Las Condiciones Especiales del Contrato.
  - b) Las Condiciones Generales del Contrato.
  - c) Las Especificaciones y condiciones de cumplimiento.
  - d) El Formulario de Oferta y la Lista de Actividades y Cantidades y Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta.
  - e) La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato.
  - f) Los Planos del proyecto.
  - g) Documento Base para la Contratación de Obras por Licitación Pública Nacional.
  - h) Copia de la Escritura Pública.

*Cualquier otro formulario o documento que se establezca en la cláusula CGC 2.3 de las Condiciones Especiales de este contrato.*

**CLÁUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO.** EL CONTRATISTA con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para EL CONTRATANTE los siguientes trabajos: Las Obras consisten en:

En la limpieza y reparación de 1,027,140.00 metros lineales de tubería del alcantarillado pluvial, sanitario. Así también se realizará la reposición de tapaderas y rejillas de pozos de inspección (Aguas Lluvias, Aguas Negras), tragantes y tapaderas de cajas de conexión domiciliaria del alcantarillado sanitario.

Al mismo tiempo se realizará la georeferenciación de todos los elementos que contemplados en el sistema hidrosanitario pluvial, sanitario y de agua potable de la ciudad de Tegucigalpa y Comayagüela.

Las actividades contemplan la sustitución de tubería en mal estado por lo que involucra la demolición y restitución del pavimento existente y todas las actividades necesarias para la ejecución de la actividad tales como excavación, relleno (con material del sitio y selecto), así como también los materiales necesarios para la estructura del pavimento rígido y flexible.

Este trabajo se realizará en al menos 727 Km de longitud de la red de alcantarillado sanitario y 300 Km de longitud de la red de alcantarillado pluvial. La limpieza se realizará por medios mecánicos y/o manuales, en todos los elementos que conforman las redes de alcantarillado pluvial y sanitario.

Una vez realizado el diagnóstico por tramos, se procederá a establecer las reparaciones que se deben realizar, su importancia, metodología de reparación para satisfacer la condición de flujo libre del caudal captado por el sistema de alcantarillado.

Se completarán todas las rejillas y tapas de 727 Km de la red de alcantarillado sanitario y, de 300 Km de la red de alcantarillado pluvial.



*Yoro*



*[Handwritten signature]*

00551

El proyecto: **MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA HIDROSANITARIO PLUVIAL, AGUAS RESIDUALES Y AGUA POTABLE DE TEGUCIGALPA Y COMAYAGUELA**, con Código N° 1840, El Sitio de las Obras está ubicada en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, M.D.C.

Sector	Ubicación
T1	Comprende la zona que está entre: Parte norte del Bulevar Suyapa y Este del Rio Choluteca, no incluyendo el Casco Histórico, donde se encuentran entre otros los Barrios y Colonias: El Manchen, Casamata, El Hatillo, La Reforma, Payaqui, Los Castaños, Las Minitas, Palermo, Palmira, Guadalupe, Morazán, Alameda, Lomas del Guijarro, Florencia Norte, 21 de Octubre, La Esperanza, San Miguel, Prados Universitarios, Aldea Suyapa, Villa Olímpica, Bulevar Morazán, Bulevar Los Próceres, Bulevar Juan Pablo, Bulevar San Bosco, etc., Tegucigalpa, M.D.C.
T2	Comprende la zona que está entre: Parte sur del Bulevar Suyapa inclusivo, Este del Rio Choluteca y norte del Bulevar Fuerzas Armadas, donde se encuentran entre otros los Barrios y Colonias: El Prado, La Humuya, Miramontes, Loma Linda, Las Colinas, El Hogar, Tres Caminos, San Ignacio, Luis Landa, Florencia Sur, El Trapiche, Hato de En medio, Bella Oriente, Bulevar Kuwait, Calle José Cecilio del Valle, Calle de la Salud, Bulevar Suyapa, parte norte del Bulevar Centroamérica, etc., Tegucigalpa, M.D.C.
T3	Comprende la zona que está entre: Parte sur del Bulevar Fuerzas Armadas y Nor-este del Rio Choluteca, donde se encuentran entre otras las Colonias: La Kennedy, Los Pinos, Miraflores, San Ángel, Guaymuras, La Joya, Los Llanos, Residencial Plaza, parte sur del Bulevar Centroamérica, etc. Tegucigalpa, M.D.C.
C1	Comprende la zona que está entre: Parte norte del Bulevar Fuerzas Armadas y Oeste del Rio Choluteca, no incluye el Casco Histórico, donde se encuentran entre otros los Barrios y Colonias: La Boisa, La Granja, Maderiaga, Tiloarque, La Primavera, Bella Vista, Santa Fe, Belén, Centroamérica Oeste, Contry Club, Mayangle, Monseñor Fiallos, Tres de Mayo, Divanna, Centroamericana, Calle Cabañas o Nixon, Bulevar del Norte, El Chile, Cerro Grande, parte norte Bulevar CEE, etc., Comayagüela, M.D. C.

Hidalgo e Hidalgo  
**HH**  
 CONSTRUCTORES

AMDC  
 AUDITORIA INTERNA  
 Resto: [Signature]  
 Date: [Signature]  
 00530



C2	Comprende la zona que está entre: Parte sur del Bulevar Fuerzas Armadas y Sur-este del Río Choluteca, donde se encuentran entre otras las Colonias: Loarque, Satélite, Altos del Toncontín, 15 de Septiembre, La América, Los Ángeles, Godoy, San Luís, El Pedregal, Las Vegas, La Alemán, La Prañera, Flor del Campo, Tiloarque, Los Robles, Las Uvas, Calle de los Alcaldes, parte sur Bulevar CEE, etc., Comayagüela, M.D. C.
CHT	Comprende: barrio el Chile, barrio Buenos Aires, barrio el Bosque
CHC	Comprende los Barrios: Concepción, Lempira, Villa Adela de Comayagüela, M.D. C.

T- Tegucigalpa  
 C- Comayagüela  
 CHT- Casco Histórico Tegucigalpa  
 CHC- Casco Histórico Comayagüela

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** PLAZO: EL CONTRATISTA se obliga a construir la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el Programa de Trabajo aprobado, en un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. **ORDEN DE INICIO:** Será la fecha indicada por la Dirección de Control y Seguimiento.

**CLÁUSULA CUARTA:** EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por la construcción de las obras recibidas a su satisfacción de acuerdo con los términos y exigencias de este Contrato, a los precios unitarios de su propuesta, y a hacer efectivas las sumas que resulten pagaderas.

**CLÁUSULA QUINTA: COSTOS UNITARIOS.** - EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo la ejecución del proyecto de acuerdo a las cantidades y precios unitarios que se encuentran en el apéndice "B" de este contrato

**CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, GARANTIAS Y RETENCIONES.**

**Monto:** El monto de este Contrato asciende en la suma de: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 76/100 (L. 283,609,317.76), que se pagarán mediante estimaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra. En el monto se incluye: TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 61/100 (L. 13,505,205.61), por concepto de Administración Delegada, éste se pagará únicamente si es necesario y con la aprobación de la Supervisión de obra y de la Unidad Ejecutora. **Forma de Pago:** Se podrá otorgar a EL CONTRATISTA el quince por ciento (15%) del



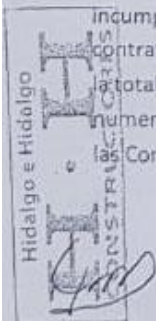
00570

monto del contrato en calidad de Anticipo, previa presentación de una garantía de anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del monto del anticipo. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir de la primera solicitud de pago hasta cubrir el cien por ciento (100%) de este.

**Garantías:** El CONTRATISTA queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de las obras las siguientes garantías: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del contrato, contado a partir de la orden de inicio del contrato,** b) **Garantía de Anticipo:** Previa entrega del anticipo EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía por el equivalente al 100% del monto del anticipo, una duración de un mes adicional al plazo previsto para la terminación del contrato, contado a partir de la orden de inicio del contrato. c) **Garantía de Calidad de Obra:** Una vez efectuada la recepción final de las obras, y realizada la liquidación final del contrato, EL CONTRATISTA, sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato, por una garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto final de la obra y con una duración de doce (12) meses contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la obra.- Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar en la República de Honduras y deberá contener la cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con la simple presentación de una nota de incumplimiento". De cada pago que se haga a EL CONTRATISTA en concepto de estimación de obra se le retendrá a) El quince por ciento (15%) de cada estimación por concepto de devolución de anticipo hasta complementar el cien por ciento (100%) del anticipo. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo; b) Se le deducirá a EL CONTRATISTA las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a los establecido en las leyes de la Republica de Honduras, en caso contrario, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CONTRATANTE, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por el Sistema de Administración de Rentas (SAR).

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS.** - Los precios estarán sujetos al ajuste derivado de la aplicación del procedimiento para el reconocimiento de mayores costos mediante la fórmula polinómica que se describe en las Condiciones Generales del Contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: MULTA.** De acuerdo al Decreto Legislativo No. 141-2017, Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal 2018, Art. N° 67, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo es del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del valor total del contrato por cada día de retraso. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 15%, así mismo se comunica en las condiciones generales del contrato numeral 48 y condiciones especiales CGC 48.1. Y todas las demás que establece la cláusula 48.1 de las Condiciones Especiales del contrato.



*[Handwritten signature]*

5  
00573



**CLÁUSULA NOVENA:** EL CONTRATISTA tendrá la obligación de inscribir en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO) el presente Contrato, de igual forma deberá acreditar ante la Dirección de Control y Seguimiento de la A.M.D.C., de EL CONTRATANTE dicha inscripción para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 35 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de

Hidalgo e Hidalgo  
CONSTRUCTORES

AMDC  
AUDITORIA INTERNA  
Revisado  
Firmado

00577

aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. parte del Contratista: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista y los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

EN TESTIMONIO de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras, el día once (11) del mes mayo del año Dos mil dieciocho (2018).

Por y en nombre de EL CONTRATANTE


Nasry Juan Asfura Zebian  
Alcalde Municipal del Distrito Central

Por y en nombre de EL CONTRATISTA


Franklin Medardo Ruiz Vega  
Representante Legal  
Hidalgo e Hidalgo, Honduras, S.A. de C.V.

AMDC  
AUDITORIA INICIAL  
Revisó: \_\_\_\_\_  
Firmó:   
Yo: \_\_\_\_\_

